



25
— AÑOS —



"Para memoria futura"

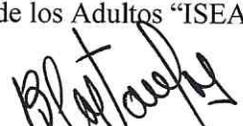
En esta fecha, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos "ISEA", celebran

Convenio de Colaboración

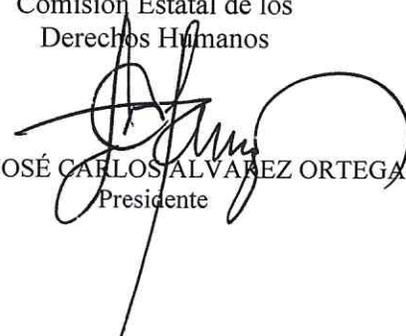
Acto realizado en las instalaciones del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos "ISEA", para lo cual se extiende el presente documento, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día trece de noviembre del año dos mil dieciocho.

Firmantes

Instituto Sinaloense para la
Educación de los Adultos "ISEA"


LIC. BLANCA ROSA CASTAÑEDA VERDUZCO
Directora General

Comisión Estatal de los
Derechos Humanos


MTRO. JOSÉ CARLOS ALVÁREZ ORTEGA
Presidente

Testigos de Honor


ING. L. BLADIMIR MARTINEZ ESPINOZA
Coordinador Regional de "ISEA"


LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
Secretaría Ejecutiva

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO, “ISEA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, BLANCA ROSA CASTAÑEDA VERDUZCO Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “ISEA”:

- 1.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial de la localidad el 3 de diciembre de 1999.
- 1.2. Tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado, que se comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos destinados a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.
- 1.3. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Decreto de creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudios que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por el INEA, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural; expedir constancias y certificados que acreditan los estudios y el nivel educativo que se imparten en “EL ISEA” y coordinar a sus actividades con instituciones para ofrecer los servicios.

- 1.4. En los términos previstos por el artículo 12 de su referido Decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Directora General para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir acuerdos con coordinación como el presente, conforme a nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Quirino Ordaz Coppel de fecha 25 de enero del 2017.
- 1.5. Para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Ciudades Hermanas número 665 oriente, colonia Antonio Rosales, Código Postal 80230, en Culiacán, Sinaloa.

2. DE "LA CEDH":

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2. Que en los términos del artículo 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, así como en el artículo 11 de su reglamento interior, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

- 2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4. Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa así como en el artículo 14 fracción II de su reglamento interior.
- 2.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2. Comparten objetivos comunes en materia de Derechos Humanos, como son: Proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de respeto a los Derechos Humanos en el país y estado, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a estudiantes, personal docente y administrativo, servidores públicos y sociedad en general, así como atender a las personas que no han concluido su educación inicial y deseen hacerlo, otorgarles la preparación adecuada, así como el material para la obtención de su constancia de alfabetización y/o su certificado de primaria y secundaria.
- 3.3. Que cuenta con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**” en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos a estudiantes, personal directivo, docente y administrativo, y sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos así como atender a las personas que no han concluido su educación inicial y que deseen hacerlo, otorgarles la preparación adecuada, así como el material para la obtención de su constancia de alfabetización y/o su certificado de primaria y secundaria.

SEGUNDA. En el marco de este convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que cada una propondrá a la otra los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades de divulgación tales como cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, talleres y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de “**LAS PARTES**”, se determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.

Una vez aceptado el proyecto, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de “**LAS PARTES**”, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

a) Por “**LA CEDH**”, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Juliana Araujo Coronel.

b) Por “**ISEA**”, la Coordinadora de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Lic. Gloria Elvira Félix Escobar

Así como las demás personas que estos designen para tales efectos.

QUINTA. “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones, y

otros productos, que se lleguen a generar con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución.

SEXTA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

SEPTIMA. **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, y tendrá una duración hasta que **“LAS PARTES”** lo acuerden, pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo o indistintamente, por incumplimiento a las cláusulas a las que se han comprometido, respectivamente.

NOVENA. **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 13 del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR "ISEA"



LIC. BLANCA ROSA CASTAÑEDA VERDUZCO
DIRECTORA GENERAL

POR "LA CEDH"



MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

TESTIGOS



ING. L. BLADIMIR MARTINEZ ESPINOZA
COORDINADOR REGIONAL DE "ISEA"



LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARIA EJECUTIVA DE "LA CEDH"

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUACION DE LOS ADULTOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.